

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinte (20) de junio dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00033, indicándose que el término para pagar o excepcionar, corrieron de la siguiente manera:

Demandado:

Jorge Julio Ramírez Arroyave.

Notificación por conducta concluyente:

Auto: 26 de mayo de 2023, notificado por estado del día 29 de mayo de 2023.

Retiro de traslado: 30, 31 de mayo; 1 de junio de 2023.

Se indica que con fecha 29 de mayo de 2023, se envió vía correo electrónico el link de acceso a la totalidad del expediente tanto al correo del apoderado de la parte demandada.

Término para Pagar y/o excepcionar: 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023. El apoderado ya había presentado escrito de excepciones y en este término no realizó manifestaciones adicionales. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No.
381

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00033

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO ARISTIZÁBAL BOTERO

DEMANDADO: JORGE JULIO RAMÍREZ ARROYAVE

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia, en la forma prevista en el artículo 443 del Código General del Proceso, del escrito de excepciones de mérito allegado por el apoderado de la demandada, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) DÍAS para los fines que estima la norma mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e880f660778a6da8fc8fcc99e6320e981c2631cbb84f5b184af3b372b5f75b38**

Documento generado en 20/06/2023 03:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>